

## UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

**Exp: 2024-71-1-0349**

**Resolución: Nro. 062/GIT/DAE/024**

Montevideo, 22 de marzo de 2024.

**VISTO:** la solicitud presentada por SAUCE ASISTENCIA MÓVIL COOPERATIVA para que se otorgue la baja de las autorizaciones vigentes.

**RESULTANDO:** que por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora Nro. 395/DFR/05 de 19 de mayo de 2005, se autorizó a SAUCE ASISTENCIA MÓVIL COOPERATIVA la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el ámbito del departamento de Canelones con la asignación del canal radioeléctrico de funcionamiento.

**CONSIDERANDO:** que corresponde acceder a lo solicitado.

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001, la redacción dada por la Ley Nro. 19.889 de 9 de julio de 2020, los Decretos Nro.255/992 de 9 de junio de 1992, sus modificativos y concordantes, Nro.114/003 de 25 de marzo de 2003, sus modificativos y concordantes y la Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 674/010 de 17 de diciembre de 2010.

### LA GERENCIA DE INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES DE LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

#### - EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS -

#### RESUELVE:

1. Dejar sin efecto, a partir del 31 de marzo de 2024, la autorización otorgada a SAUCE ASISTENCIA MÓVIL COOPERATIVA para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el ámbito del departamento de Canelones.
2. Dejar sin efecto, a partir del 31 de marzo de 2024, la asignación a SAUCE ASISTENCIA MÓVIL COOPERATIVA (en adelante SAMC) del canal radioeléctrico que se detalla en el numeral I) del Anexo a la presente Resolución.
3. Establecer que en caso de enajenar total o parcialmente el equipamiento radioeléctrico en desuso, previamente se deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto Nro. 476/996 de 10 de diciembre de 1996.
4. Notifíquese a los interesados de la presente Resolución, requiriéndole que debe cancelar cualquier adeudo generado hasta la fecha de baja dispuesta en el numeral 1ro. de este acto administrativo.
5. A sus efectos pase por su orden a la Unidad Atención y Gestiones, a la Unidad Facturación y al Departamento de Contralor. Cumplido, oportunamente archívese.

**Firmado:** José Silveira - Especialista III, Shubert Pintos - Especialista III, Héctor Budé - Jefe Departamento Administración del Espectro, Ing. Leslie Green - Gerente de Ingeniería de Telecomunicaciones

**ANEXO A LA RESOLUCIÓN Nro. 062/GIT/DAE/024**

- I) Dejar sin efecto, a partir del 31 de marzo de 2024, la asignación a SAMC del canal radioeléctrico que se detalla a continuación:

<b>Frecuencia (MHz)</b>	<b>Carácter</b>	<b>Tipo de servicio</b>	<b>Departamento</b>
167,150	Exclusiva	Móvil terrestre	Canelones

---0---